

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021 00599**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1.- TENER notificado del auto admisorio de la demanda a la compañía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, quien dentro del término legal contestó la demanda.

2.- RECONOCER personería a la abogada SUSANA ROCÍO ZARTA NUÑEZ como apoderado de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

3.- Como quiera que se encuentra integrada la litis y en consideración a que el asunto a resolver es de mero derecho, para lo cual son suficientes las pruebas documentales allegadas por los extremos procesales, en firme la presente decisión ingrese el expediente al despacho para dictar sentencia anticipada escrita.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>49</u> Hoy <u>08-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--